MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAURIJA V°B° GERENCIA MUNICIPAL

Recibido 02/06/23

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 090-2023-MDT/ALC

Taurija, 01 de junio de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAURIJA.

VISTO:

La Encargatura Provisionalmente de la Oficina de la DEMUNA de la Municipalidad Distrital de Taurija;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de reforma de la Constitución Política del Perú, Ley N° 30305, concordante con la Ley Orgánica de Municipalidades; establecen que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAURIJA V°B° ALCALDIA

Que, el numeral 17) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, faculta al señor Alcalde Designar al Gerente Municipal y a los funcionarios que ocupen cargos de confianza;

Que, de conformidad con el artículo 76° del Decreto Supremo N° 005-90-PC, establece que "Las acciones administrativas para el desplazamiento de los servidores dentro de la carrera administrativa son: designación, rotación, reasignación, destaque, permuta, encargo, comisión de servicios y transferencia", además de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82° de este mismo decreto de señala que " El encargo es temporal excepcional y fundamentado, solo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directa compatibles con niveles de carrera superiores al der servidor, en ningún caso debe exceder el periodo presupuestal";

Que, mediante en informe Técnico N° 025-2016-SERVIR/GPGSCM, en el punto 2.12) se ha establecido que "2.12 en merito a los conceptos antes descritos, subrayamos la diferencia entre dichas clases en encargo (también denominado encragatura), en el encargo de puesto se autoriza el desempeño de un puesto o cargo que se encuentra vacante, mientras que en el encargo de funciones se autoriza el desempeño de las funciones de un puesto o un cargo que no se encuentre vacante, dado que su titular solo se encuentra en ausencia de manera temporal (vacaciones, licencia, destaque o comisión de servicio), y en el punto 2.14) se ha establecido que "... en el encargo de funciones, simultáneamente a las funciones propias del puesto, el servidor de carrera ejerce funciones de responsabilidad directa, es decir, esta clase de encargo consiste en el desempeño de funciones de responsabilidad directa en adición a las funciones propias del puesto originario; en consecuencia y atendiendo a una necesidad institucional que permita conservar el normal funcionamiento u operatividad de la entidad de su respectiva unidad orgánica, es posible que el servidor de carrera no cumpla con el perfil o requisitos mínimos estipulados en los documentos de gestión de la entidad para el puesto materia del encargo, dado que si reúne el perfil o requisitos del puesto originado;

Que, mediante informe Técnico N° 219-2026-SERVIR/GPGSC, se ha establecido que "Finalmente, cabe precisar que la suplencia y las acciones de desplazamiento (designación temporal, rotación y comisión de servicios) del personal CAS no pueden modificar o variar el monto de la remuneración (no genera el derecho al pago diferencial) o del plazo establecido en el CAS, siendo figuras que deben ser analizadas y aplicadas dentro de su propio marco normativo (Decreto Legislativo N° 1057 y su reglamento) pero entendidas en términos amplios; en consecuencia, es posible encargar o asignar funciones adicionales a los servidores CAS con la finalidad de satisfacer necesidades institucionales inmediatas, específicas y coyunturales de la entidad";

Que, con el fin de poder garantizar la continuidad de los servicios públicos y con ellos continuar con las acciones operativas y funcionales de la Municipalidad Distrital de Taurija, es que se ha considerado encargar las Funciones de la Oficina de **DEMUNA** de la Municipalidad Distrital de Taurija;

Por lo que, estando a las facultades contenidas a los Alcaldes en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - ENCARGAR PROVISIONALMENTE al **ABG. DILFREDO HEREDIA PEREZ**, la Oficina de DEMUNA de la Municipalidad Distrital de Taurija, para que se desempeñe dicho cargo, con las atribuciones y responsabilidades que amerita.

ARTICULO SEGUNDO. – NOTIFICAR, al encargado con la presente Resolución, a fin de que asuma el cargo con responsabilidad, eficiencia, cumplimiento a cabalidad las funciones establecidas en los diferentes instrumentos de gestión, y las demás que se le asigne.

ARTICULO TERCERO. – DEJAR SIN EFECTO, a todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución de Alcaldía.

ARTICULO CUARTO. – ENCARGAR, a la Secretaria General hacer de conocimiento de las diferentes dependencias de la Entidad para los fines correspondientes, el presente acto administrativo.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAURIJA
Jeiner Antonio Morillo Rodriguez
ALCALDE